

LEY VI – N.º 192

ARTÍCULO 1.- Institúyese la “Fiesta Provincial de la Apicultura”, la que se celebra anualmente durante la primera semana del mes de noviembre y declárase sede permanente de la misma a la localidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- Promociónase durante la fiesta las actividades y jornadas técnicas para el mejoramiento de la producción apícola.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.